



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00379 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo- Menor cuantía.*
Demandante: *Banco de Bogotá S.A.*
Demandado(a): *Jorge Alirio Forigua Beltrán.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese la Escritura Pública No. 1803 de 1° de marzo de 2022 otorgada por la Notaría 38 del Circuito de Bogotá, como quiera que la aportada No. 3338 de 22 de mayo de 2018 no corresponde; toda vez que en ella el Dr. José Joaquín Díaz Perilla - Gerente Jurídico y Representante Legal del Banco demandante, otorgó poder a la abogada Jessica Pérez Moreno y no a la abogada María del Pilar Guerrero López; igualmente, acredítese la calidad de quien otorga poder (Dr. Díaz Perilla).
2. Indíquese en los hechos de la demanda la fecha en la cual el demandado entró en mora.
3. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d36673c970853f679f65fe37365ff7b1e535da0d4df6ee8e192c5e5c26db1557

Documento generado en 12/05/2022 04:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>